



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
DD.HH
DDHH-SECRETARIA

SALI 07/06/2024 13:03 No REG.: 763
No NOTA VERBAL SALIDA: 281

LCE/JEM

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir la respuesta de España a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **AL ESP 3/2024** enviada por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en relación con "la falta de verdad y justicia sobre la muerte de los [REDACTED]

[REDACTED] fallecidos como consecuencia de disparos efectuados por agentes de fuerzas de seguridad del Estado en un operativo policial el 22 de marzo de 1984, en especial con respecto a irregularidades en las diligencias policiales para la elucidación de los hechos, la determinación de responsabilidades y la condena de responsables".

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.



Ginebra, 7 de junio de 2024

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra

RESPUESTA DE ESPAÑA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (AL ESP 3/2024), DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024, ENVIADA POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS, POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIÓN ARBITRARIA Y POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Atendiendo a la solicitud de información requerida en la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales (AL ESP 3/2024) del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición “en relación con la falta de verdad y justicia sobre la muerte de los [REDACTED]

[REDACTED] fallecidos como consecuencia de disparos efectuados por agentes de fuerzas de seguridad del Estado en un operativo policial el 22 de marzo de 1984, en especial con respecto a irregularidades en las diligencias policiales para la elucidación de los hechos, la determinación de responsabilidades y la condena de responsables", España traslada la siguiente información:

- A raíz de los hechos acaecidos, se abrieron diligencias de investigación por el Juzgado de Instrucción nº 2 de San Sebastián, Diligencias Previas nº 734/1984, que fueron sobreseídas en julio de ese mismo año.
- En mayo de 2000 se reabrieron diligencias, a petición de las acusaciones particulares y de la acusación popular ejercida por el Ayuntamiento de Azpeitia. Señalándose que se remitió al Juzgado Central de Instrucción 5 una relación de las armas usadas.
- El 24 de junio de 2004 el Juzgado de Instrucción nº 2 archivó la causa por prescripción, pero la Audiencia Provincial de Guipúzcoa revocó el archivo el 18 de abril de 2005.
- El Juzgado de Instrucción nº 2 siguió, en consecuencia, haciendo diligencias, que se archivaron posteriormente.
- El 5 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Azpeitia presentó un recurso de amparo que fue archivado.
- El 16 de septiembre de 2020 el superviviente pidió la reapertura para una rueda de reconocimiento que fue negativa.
- Se reabrieron nuevas diligencias que luego serían archivadas de nuevo.

- Toda la información sobre los hechos referidos consta en el Juzgado de Instrucción nº 2 de San Sebastián, donde se abrieron las Diligencias Previas nº 734/1984 en 1984.
- Si hubiera habido una sentencia absolutoria que sería pública se podría analizar, pero solo ha habido archivos o sobreseimientos de la causa, por lo no es posible aportar información adicional.